+ Jordemaña contra [illegible] Bartholome

Nº 60/2/1

A. H. P.
HUESCA

XVI

De part de y por mandamiento del Illtre señor Diego de [illegible] ynfanzon justicia y juez ordinario de la ciudad de Jaca a instancia y requisicion de Juan de Villacampa vezino y procurador del honor Juan de Maria Lastrada vezino de dicha ciudad de Jaca se ha fecho mandamiento al honorable Antoni de [illegible] vezino de dicha ciudad habitant en el [illegible] de los [illegible] de la dicha ciudad de Jaca que luego y sin dilacion alguna de y pague al dicho [illegible] del dicho [illegible] por la suma de cient sueldos [illegible] jaqueses salvo justo [illegible] y pagar [illegible] por la qual [illegible] el dicho [illegible] deve y es tenido dar y pagar al dicho [illegible] del dicho [illegible] por razon y causa que [illegible] [illegible] y de [illegible] para [illegible] y tirar el [illegible] y [illegible] y cargo de traer a la [illegible] ciudad de Jaca [illegible] vezinos della [illegible] y [illegible] y por no tener con que tirar y [illegible] aquella y fazer aquellos [illegible] [illegible] rogo al dicho [illegible] del dicho [illegible] que le [illegible] uno de [illegible] que el tenia [illegible] para aquel menester [illegible] que le pagaria su jornal cumplida [illegible] con que fuesse justo conforme a lo que para aquello se devia y acostumbraba pagar y conforme como a [illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

los que el lebaba por carretada y pieças de fusta
y como el dicho principal del dicho procurador era su amigo
viendo la necessidat que tenia y que lo aquexaba di-
que traxesse la fusta y otras cosas que a Çaragoça te-
nia fue contento de darle el mejor y mas esforçado
buey que tenia y assi se lo dexo y entrego dos o tres di-
as ~~ante~~ despues de la fiesta de sant Valantin que
es a catorze de febrero que dicho entrego pudo ser
a diez y seis o diez y siete de dicho mes del anyo passa-
do de mil quinientos ochenta y quatro el qual dicho
convenido en su poder recibio y a su cargo haber recibido
y prometio y se obligo darle buen recaudo y pienso
como para tal trabajo convenia y aquel tubo por
spacio de treynta y un dias continuos y siguientes de aquel
dia y de alli adelante y se sirbio y carreteo y tiro
fusta con el como con los suyos lo hazia sin que nin-
guno le pusiesse estorbo ni empacho y assi es verdat
otrosi dize el dicho procurador que el dicho convenido traxo
y tiro como dicho es en el dicho spacio de los dichos trein-
ta y un dias muchas carretadas de fusta de las qua-
les le pagaban y pagaran a razon de nueve a diez
reales por carretada y assi es verdat / otrosi dize

el dicho procurador que el dicho convenido por razon de
dicho loguero siquiere alquiler del dicho buey
comenzo a pagar al dicho principal del dicho procurador
y le pago y a pagado a razon de quatro sueldos
por dia y le a dado en parte de pago del dicho alqui-
ler y loguero diez sueldos jaqueses porque el dicho
buey llebaba mucho trabajo y se rebentaba conti-
nuar dichos spacios y merecia y merece dichos qua-
tro sueldos conforme al trabajo por dia y assi es
verdat y consta y constara por verdadera la pro-
bacion a la qual se refiere siquiere ynquantum
en y et non aliter / La qual dicha cantidad el di-
cho convenido por las causas y razones sobredi-
chas es tenido y obligado dar y pagar le y dio su
fe que le pagaria cierto dia y termino ya pas-
sados y aunque requerido que aquello cumpli-
esse y pagasse lo a recusado y recusa hazer de
present en notable danyo y perjuhizio del dicho principal
del dicho procurador o sin razones caen y en otra mane-
ra y non tea stringens [illegible] eligendi
y convenir [illegible] causa [illegible] fueros antiguos
dumtaxat [illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON